



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

**Resolución de Consejo Universitario N° 0388-CU-2018
Piura, 23 de julio de 2018**

VISTO

El expediente N° 0220-0002-18-5 del 20 de julio de 2018 remitido por el **Dr. Germán Alejandro Sánchez Medina**, Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que con Oficio N° 0419-VRI-2018-UNP del 18 de julio de 2018, el Vicerrector de Investigación remite las modificaciones realizadas de los documentos de gestión siguientes: Manual de Organización y Funciones, Reglamento de Organización y Funciones, Registro DINA y las Líneas de Investigación – Presupuesto; documentos que están de acuerdo a la normatividad vigente del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura y que han sido coordinados con la Oficina Central de Acreditación y Calidad Académica (OCAYCA), personal docente y administrativo del Vicerrectorado de Investigación. Solicita aprobación de los mencionados documentos de gestión;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura en su artículo 174° numeral 174.2 estipula como atribución del Consejo Universitario en dictar, modificar y hacer cumplir el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros Reglamentos internos especiales;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria N° 25 de fecha 23 de julio de 2018 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales que le confiere el cargo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, los documentos de gestión presentados por el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional de Piura, que a continuación se detallan:

1. Manual de Organización y Funciones del Vicerrectorado de Investigación.
2. Reglamento de Organización y Funciones del Vicerrectorado de Investigación.
3. Registro DINA
4. Líneas de Investigación Institucionales.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, su publicación en la Página Web de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

Anexo: SG,VDI,VR,ACAD,CIT
-Manual de Organización y Funciones
-Reglamento de Organización y Funciones
-Registro DINA
-Líneas de Investigación Institucionales

c.c.:RECTOR,VR,ACAD,VRI,DGA,OCA,YCA,CIT(Portal de Transparencia),OCL,OCAJ,ARCHIVO (2)
10 copias/Bkpa

07 AGO 2018



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
Página 1 de 1

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONES**

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Resolución de Consejo Universitario N° 0388-CU-2018 de Fecha :23 de julio 2018

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	1
GENERALIDADES.....	2
TITULO I: De la Naturaleza del Vicerrectorado.....	2
TITULO II: De las Funciones Generales del Vicerrectorado de Investigación	2
CAPITULO I: De la Estructura Orgánica del Vicerrectorado de Investigación	4
CAPITULO II: De los Órganos de Dirección	5
CAPÍTULO III: De los Órganos de Asesoramiento	6
CAPÍTULO IV: De los Órganos de Apoyo	7
CAPÍTULO V: De los Órganos de Línea.....	7
TITULO III: De las Relaciones Interinstitucionales.....	9
De las Líneas de Autoridad.....	9
De las Líneas de Responsabilidad	9
De las Líneas de Coordinación	9
TITULO IV: Del Régimen Laboral.....	9
TITULO V: Del Régimen Económico.....	9
TITULO VI: De las Disposiciones Complementarias y Finales	9

PRESENTACIÓN

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Vicerrectorado de Investigación es el documento técnico normativo que presenta la estructura orgánica de la entidad, las funciones generales y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas, determinando las relaciones y responsabilidades.

De esta manera orienta su labor hacia el logro de la misión y visión de la Universidad Nacional de Piura, en el marco de la Ley Universitaria 30220, así como hacia la misión y fines de la investigación establecidos en el Estatuto: lograr el desarrollo del conocimiento científico, tecnológico y humanístico, en tanto búsqueda de la verdad, como un proceso dinámico, multidisciplinario e integrador, generador de conocimiento y cambio tecnológico con la finalidad de contribuir a la solución de la problemática de la sociedad.

Dato que el Vicerrectorado es el organismo de más alto nivel de la Universidad Nacional de Piura en el ámbito de la investigación, recae en él, la responsabilidad de potenciar la capacidad de generar conocimiento, de innovar y transferir tecnología.

Para ello cuenta con un Consejo de Coordinación de Investigación y sus órganos de línea: El Instituto de Investigación y Promoción para el Desarrollo, el Consejo de Gestión, Innovación y Transferencia Tecnológica, y las unidades de investigación de las facultades y de la Escuela de Posgrado.

Este documento, por la característica de su contenido y flexibilidad, requerirá ser actualizado y perfeccionado en función del tiempo y las necesidades de la Universidad, de acuerdo a las metas que se tracen en el Plan Estratégico en el marco normativo que corresponda.

***Dr. German Alejandro Sánchez Medina
Vicerrector de Investigación
Universidad Nacional de Piura***

GENERALIDADES

El presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF) señala la naturaleza, objetivos, funciones y estructura del Vice rectorado de Investigación de la Universidad Nacional de Piura. Las disposiciones contenidas en él, son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por todas las Unidades Orgánicas que conforman el vicerrectorado. Contempla también las Relaciones Interinstitucionales, régimen laboral y económico, disposiciones complementarias y el organigrama del vicerrectorado.

Su ámbito de aplicación alcanza a todos los órganos internos que conforman la estructura orgánica de la Universidad en lo referente a lo académico y administrativo, tal como lo establece el Estatuto y su Reglamento General.

La Universidad Nacional de Piura, es persona jurídica de derecho público interno y se rige por la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 23733, desarrolla sus actividades Académicas y Administrativas en aplicación y ejecución de su Ley de creación N° 13531 del 3 de Marzo de 1961, cuenta en la actualidad con cincuenta años de funcionamiento; su sede se encuentra ubicada en el Campus Universitario en el ex-fundo Miraflores, Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura.

TITULO I: De la Naturaleza del Vicerrectorado

Artículo 1°.- El Vicerrectorado de Investigación (VRI) es un órgano de gobierno de la Universidad Nacional de Piura que promueve, genera y gestiona la producción de conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos orientados a las actividades de enseñanza-aprendizaje y de responsabilidad social, aportando al desarrollo sostenible local, regional, nacional e internacional.

Artículo 2°.- Es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado

TITULO II: De las Funciones Generales del Vicerrectorado de Investigación

Artículo 3°.- Son funciones generales del Vicerrectorado de Investigación las siguientes:

- a) Formular las políticas y/o normas, en coordinación con las dependencias respectivas para orientar la actividad de investigación.
- b) Diseñar y establecer los mecanismos de control necesarios para garantizar la calidad de los trabajos de Investigación, Innovación y Transferencia de Ciencia y Tecnología y Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional de Piura.
- c) Orientar la Investigación, Innovación, Transferencia de Ciencia y Tecnología, acorde con las necesidades del sector productivo y la comunidad regional y nacional, asegurando un desarrollo humano sostenible.
- d) Coordinar con el Vicerrectorado Académico, Escuela de Posgrado y Facultades la integración y/o desarrollo de actividades de investigación en la formación académica de pregrado y postgrado, impulsando la participación conjunta de docentes y estudiantes.
- e) Gestionar la inclusión de políticas de investigación para Incentivar la formación de científicos investigadores en docentes y estudiantes.
- f) Gestionar, promover y asegurar que la infraestructura, equipos, insumos y otros recursos, sean los requeridos por los docentes investigadores.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN



- g) Apoyar y promover la consecución de recursos económicos mediante la producción de bienes, prestación de servicios, regalías por patentes y otros derechos de propiedad intelectual, así como de donaciones y otras derivadas de leyes vinculantes, para el desarrollo de las Investigaciones Científicas, Tecnológicas, Humanísticas y de Innovación Universitaria.
- h) Proponer ante Consejo Universitario y Asamblea Universitaria las políticas de Investigación, Innovación, Transferencia de Ciencia y Tecnología.
- i) Promover convenios, proyectos de investigación que permitan la vinculación de la Universidad Nacional de Piura con demás universidades, institutos e instituciones de investigación, empresas públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras, para desarrollar investigación, innovación y transferencia de ciencia y tecnología.
- j) Gestionar y agilizar los fondos presupuestarios necesarios para el desarrollo de la Investigación, Innovación, Transferencia de Ciencia y Tecnología.
- k) Implantar normas y/o planes internos de investigación respectivos para lograr un eficiente desarrollo de la investigación en la Universidad Nacional de Piura.
- l) Coordinar con los Directores de las Unidades de Investigación de las diferentes Facultades de la comunidad universitaria el Plan de manejo y operación que desarrollan los Comité de Investigación y de Responsabilidad Social Universitaria, a fin de que sus desarrollos de investigación se encuentren enmarcados dentro del régimen universitario.
- m) Gestionar ante INDECOPI la patente de las invenciones presentadas por los docentes, precisando el nombre de los autores, en concordancia con las normas que rigen la propiedad intelectual.
- n) Formar las Comisiones que se estime conveniente para lograr el óptimo desarrollo de la Investigación en la Universidad Nacional de Piura.
- o) Elevar al titular del pliego la memoria anual del Vicerrectorado de Investigación.
- p) Otras establecidas en el Estatuto y Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura.

CAPITULO I: De la Estructura Orgánica del Vicerrectorado de Investigación

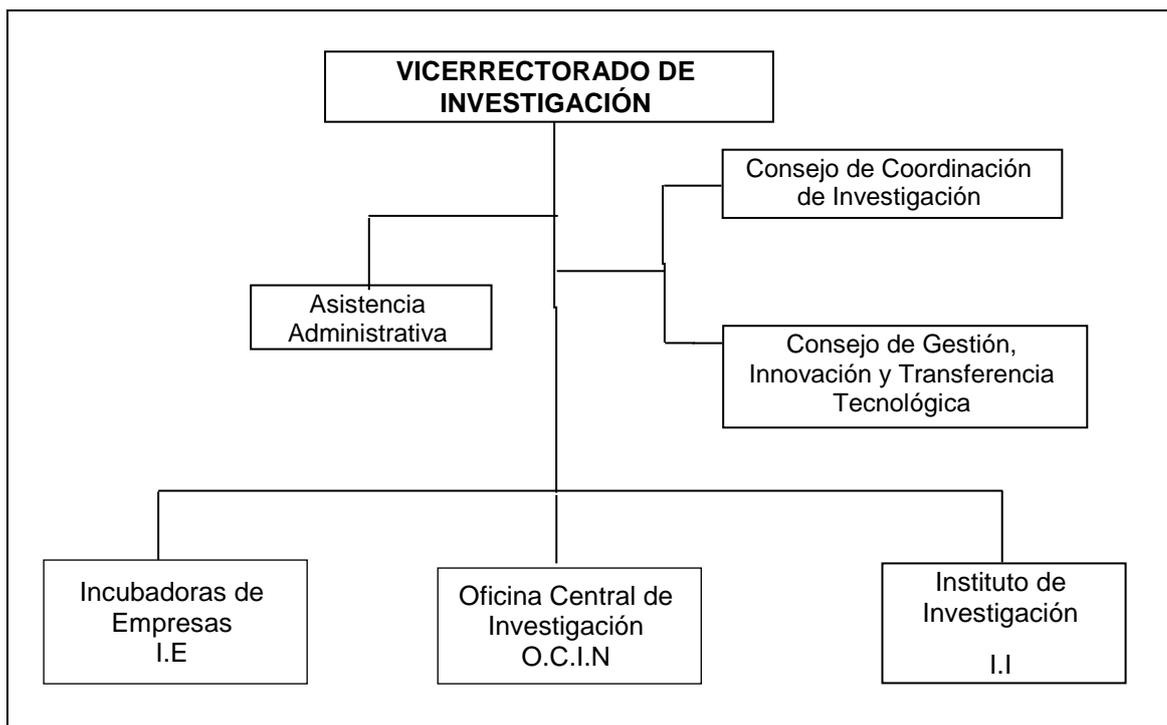
1.3. ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 4°. El Vicerrectorado de Investigación cuenta con la estructura orgánica siguiente:

1. Órgano de Dirección
 - a. Vicerrectorado de Investigación.
2. Órganos de Asesoramiento
 - a. Consejo de Coordinación de Investigación (CCI).
 - b. Consejo de Gestión, Innovación y Transferencia Tecnológica (CGITT)
3. Órganos de Apoyo
 - a. Asistencia Administrativa
4. Órganos de Línea
 - a. Incubadoras de Empresa
 - b. Oficina Central de Investigación (OCIN).
 - c. Unidades de Investigación

Artículo 5.- El organigrama del Vicerrectorado de Investigación es el siguiente:

ORGANIGRAMA DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN



CAPITULO II: De los Órganos de Dirección

Artículo 6°.-El Vicerrectorado de Investigación es el órgano de gobierno del más alto nivel encargado de promover las políticas generales de Investigación, innovación y Transferencia de Ciencia y Tecnología tanto en el Pregrado como en el Posgrado de la Universidad Nacional de Piura.

Artículo 7°.- Son funciones del Vicerrector de Investigación establecidas por el Art. 62.2 de la Ley N° 30220 las siguientes:

- a) Dirigir y ejecutar la política general de investigación en la universidad.
- b) Supervisar las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad.
- c) Organizar la difusión del conocimiento y los resultados de las investigaciones.
- d) Gestionar el financiamiento de la investigación ante las entidades y organismos públicos o privados.
- e) Promover la generación de recursos para la universidad a través de la producción de bienes y prestación de servicios derivados de las actividades de investigación y desarrollo, así como mediante la obtención de regalías por patentes u otros derechos de propiedad intelectual.
- f) Las demás atribuciones que el Estatuto o la ley le asignen.
- g) Representar a la UNP en temas de Investigación, Innovación y Transferencia de Ciencia y Tecnología.
- h) Proponer y participar en la formulación de la Política de Investigación de la UNP.
- i) Participar en la formulación del Reglamento General de Investigación de la UNP.
- j) Participar de forma activa en la formulación del Presupuesto de Investigación de la UNP.
- k) Aprobar el Plan Anual de Investigación del Vicerrectorado de Investigación.
- l) Supervisar las actividades de Investigación, Innovación, Transferencia de Ciencia y Tecnología.
- m) Coordinar y aprobar los Planes de Trabajo, presupuesto y documentos de gestión del Vicerrectorado de Investigación, Unidades de Investigación de las Facultades, Escuela de Postgrado, Consejo de Coordinación de Investigación (CCI) y de las unidades orgánicas de la Oficina central de Investigación.
- n) Proponer normas y directivas en temas relacionados con la Investigación, Innovación, Transferencia de Ciencia y Tecnología de la UNP.
- o) Reconocer oficialmente a los miembros de la comunidad universitaria por trabajos de impacto, tanto en Investigación, Innovación y Transferencia de Ciencia y Tecnología.
- p) Dar la conformidad de los contratos de licencias de explotación de los resultados de investigación.
- q) Las demás que establezca el estatuto general de la universidad y/o le sean dadas por las normas sustantivas

CAPÍTULO III : De los Órganos de Asesoramiento

Artículo 8°.- Del Consejo de Coordinación de Investigación

El Consejo de Coordinación de Investigación (CCI), es el órgano de asesoramiento encargado de promover las iniciativas de investigación planteadas por los docentes y estudiantes a través de las unidades de investigación de las facultades y de la escuela de Posgrado, con la finalidad de incentivar y potenciar el desarrollo de capacidades en Investigación, Innovación y transferencia de Ciencia y Tecnología.

Artículo 9°.- Son atribuciones del Consejo de Coordinación de Investigación las siguientes:

- a) Formular y supervisar la Política y el Plan Anual de Investigación de la Universidad Nacional de Piura.
- b) Evaluar los proyectos de investigación propuestos, realizados o en proceso de desarrollo.
- c) Formular y/o reformular el Reglamento General para la ejecución de los proyectos de Investigación.
- d) Proponer incentivos anuales de estímulo para los trabajos destacados de investigación de profesores y estudiantes.
- e) Impulsar y promoverla realización de eventos de capacitación para la formulación, ejecución y transferencia de ciencia y tecnología así como de los resultados de investigación.
- f) Impulsar las jornadas de presentación de los trabajos de investigación de docentes y alumnos de las diferentes Escuelas Profesionales.
- g) Establecer contacto con otras universidades de la región, del país y del extranjero para coordinar la función de investigación.
- h) Proponer la publicación en los medios oficiales de difusión de la UNP, los trabajos de investigación de docentes y estudiantes.
- i) Consolidar el Plan de Trabajo, Plan Operativo y el Presupuesto mensual y anual de las Unidades de Investigación de las facultades, de Postgrado y del CCI.
- j) Otras funciones que señale el Reglamento correspondiente.

Artículo 10°.- El Consejo de Coordinación de Investigación está integrado por el Vicerrector de Investigación, quien lo preside; el Jefe de la Oficina Central de Investigación (OCIN) y los jefes de las Unidades de Investigación de las Facultades y de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura.

Artículo 11°.- Del Consejo de Gestión, Innovación y Transferencia Tecnológica

Es el órgano encargado de promover, gestionar y vincular la Investigación con sus beneficiarios, a través del establecimiento de relaciones e interacciones entre la Universidad Nacional de Piura y su entorno, con especial énfasis con el sector empresarial y la sociedad civil.

Artículo 12°.- Son atribuciones del Consejo de Gestión Coordinación de Investigación las siguientes:

- a) Promover las Publicaciones Científicas.
- b) Proteger la propiedad Intelectual y el registro de patentes.
- c) Sistematizar la información de la Investigación para ofertar a las empresas y sociedad civil.
- d) Promover, proponer y supervisar contratos de investigación y la prestación de servicios de asesorías con entidades públicas y privadas.

Artículo 13°.- Estará presidido por el Vicerrector de Investigación e integrado por los Directores de la Unidades de Investigación de las Facultades involucradas en procesos de innovación de tecnologías, los coordinadores de la Unidad de Investigación en el Área de Ciencias Sociales y de la Unidad de Investigación del Área de Ciencias Aplicadas de la Oficina Central de Investigación.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN



CAPÍTULO IV: De los Órganos de Apoyo

Artículo 14°.- La Asistencia Administrativa es un órgano de apoyo del Vicerrectorado de Investigación responsable del seguimiento de la ejecución presupuestaria, elaboración y distribución de los documentos para la provisión oportuna de los recursos materiales y humanos al Vicerrectorado de Investigación.

CAPÍTULO V: De los Órganos de Línea

Artículo 15°.- Son órganos de línea del Vicerrectorado de Investigación los siguientes:

- a) Oficina Central de Investigación (OCIN).
- b) Incubadoras de Empresas
- c) Institutos de Investigación

OFICINA CENTRAL DE INVESTIGACIÓN

Artículo 16°.- La Oficina Central de Investigación es el órgano de línea encargado de la planificación, organización y coordinación de la investigación, innovación y transferencia de ciencia y tecnología en la UNP, así como de la gestión administrativa y operativa para el desarrollo de las investigaciones que ejecutan las facultades de la universidad. Opera en estrecha relación con el Consejo de Coordinación de Investigación (CCI), Unidades de Investigación de las Facultades y de Posgrado.

Artículo 17°.- Son funciones de la Oficina Central de Investigación las siguientes:

- a) Formular un programa de incentivos al investigador y la asignación de recursos a los proyectos de investigación con recursos asignados al Vicerrectorado de Investigación.
- b) Conducir los asuntos en materia de las modalidades de investigación: sistematización de conocimientos, estudios exploratorios, investigación básica, investigación aplicada, entre otras, con enfoque: Unidisciplinar, interdisciplinar, multidisciplinar y transdisciplinar en la UNP.
- c) Diseñar un sistema de identificación de necesidades y oportunidades contextualizado (por región, provincia, distrito, conglomerado, etc.) que atienda a las necesidades del sector estatal y sector productivo nacional para fomentar el desarrollo de proyectos de Investigación, desarrollo e innovación.
- d) Analizar el Reglamento del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONCYTEC) y desarrollar e implementar un programa de aprovechamiento en materia de ciencia y tecnología en la UNP.
- e) Desarrollar un programa de asistencia y consultoría especializada para el sector estatal, sector empresarial y sociedad en su conjunto para responder a sus demandas.
- f) Gestionar y administrar el Fondo Editorial de la Universidad Nacional de Piura; así como supervisar al comité editor; el cual tendrá como función revisar, y autorizar la publicación de las investigaciones acorde con la normatividad interna y los estándares internacionales.
- g) Identificar y vincular socios estratégicos del entorno público y privado nacional o extranjero en el desarrollo de cada área estratégica para el trabajo conjunto en proyectos de investigación, innovación y transferencia de ciencia y tecnología.
- h) Programar actividades que permitan la formación del recurso humano: Docentes, docentes investigadores y alumnos de pre y postgrado, para mejorar los trabajos de investigación.
- i) Diseñar, coordinar y monitorear las políticas de investigación con las Unidades de Investigación de las Facultades y las Unidades de Investigación del Postgrado.
- j) Incentivar, coordinar y proponer convenios nacionales e internacionales para la promoción y el apoyo de las actividades de investigación y transferencia de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- k) Promocionar la Investigación de la UNP con sus contrapartes nacionales e internacionales para la realización de Proyectos de Investigación conjuntos, que posibilite la interacción de docentes investigadores de la UNP con los de otras universidades.
- l) Desarrollar políticas, estrategias, normas de asesoramiento que faciliten a los miembros de la comunidad universitaria, el proceso de registro de patentes y los derechos de autor.

- m) Promover la participación de los docentes y estudiantes en las convocatorias para la realización de proyectos de investigación, innovación y transferencia de ciencia y tecnología nacionales e internacionales que son financiadas.
- n) Proponer proyectos de investigación con carácter especial de la UNP.
- o) Coordinar y supervisar las evaluaciones de los trabajos de Investigación, Innovación, Transferencia de Ciencia y tecnología de la comunidad universitaria en general.
- p) Gestionar y administrar el Fondo Editorial de la UNP; así como supervisar al Comité editor; el cual tendrá como función, revisar y autorizar la publicación de las investigaciones acorde con la normatividad interna y los estándares internacionales.
- q) Elaborar un Programa de participación del personal docente, docentes investigadores y estudiantes en convocatorias nacionales o internacionales en proyectos de investigación, innovación y de transferencia de ciencia y tecnología.
- r) Organizar en la UNP una Jornada Científica Anual.

INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 18°.- Los Institutos son unidades académicas y de investigación, específicamente creados para promover la educación, fomentar el deporte y la cultura, y para desarrollar investigación científica con carácter multidisciplinario que coadyuven al desarrollo institucional y de la Región, dentro de los criterios de calidad, pertinencia y responsabilidad social.

Artículo 19°.- Son funciones de los Institutos las establecidas en el estatuto general de acuerdo a la naturaleza de sus actividades respectivas. Los institutos se crean progresivamente de acuerdo a las necesidades de investigación como complemento a la actividad académica y de investigación realizada por el docente universitario.

INCUBADORAS DE EMPRESAS

Artículo 20°.- Incubadora de Empresas: La Incubadora de Empresas es una unidad de gestión y desarrollo empresarial, adscrita al Vicerrectorado de Investigación, cuyo propósito es promover la iniciativa de los estudiantes para la creación y desarrollo de pequeñas y micro empresas de propiedad de los estudiantes. La Universidad Nacional de Piura, brindara asesoría o facilidades en el uso de sus equipos e instalaciones. Los órganos directivos de la empresa en un contexto formativo, deben estar integrados por estudiantes. La Universidad Nacional de Piura reglamentará la creación y conducción de estas empresas

Artículo 21°.-Tipología de Incubadora de Empresa. La Incubadora de Empresas puede ser tradicional, de modelos de negocio y desarrollo estratégico, o de alta tecnología.

Artículo 22°.- La Incubadora de Empresas será dirigida por un directorio que dependerá orgánica y directamente del Vicerrectorado de Investigación, el cual gestionará ante las dependencias correspondientes el otorgamiento de instalaciones, mobiliario, equipos, y otros; así como la logística necesaria para su creación y promoción correspondiente.

Artículo 23°.- Dependiendo del tipo de Incubadora a que se refiere el artículo 149 del Estatuto de la UNP, el Vicerrectorado de Investigación coordinará con las Facultades, el staff de profesionales que cumplirán con el rol formador de la incubadora y con el rol de asesoramientos a los estudiantes en esta acción, incluyendo la conformación de los órganos directivos de las empresas y la normatividad interna en cada caso; sin contravenir la normatividad vigente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN



TITULO III: De las Relaciones Interinstitucionales

Artículo 24º.- De las Líneas de Autoridad

El vicerrector de Investigación tiene autoridad sobre todos sus órganos dependientes de acuerdo a su estructura orgánica.

Artículo 25º.- De las Líneas de Responsabilidad

El Vicerrector de Investigación es responsable de las acciones inherentes al desarrollo de la investigación científica y tecnológica en el marco de los principios, fines y funciones establecidas por la normatividad universitaria, por el logro de los objetivos institucionales en materia de Investigación, Desarrollo, Transferencia Tecnológica, Innovación y Responsabilidad Social Universitaria.

Artículo 26º.- De las Líneas de Coordinación

El Vicerrectorado de Investigación coordina con las dependencias académicas y administrativas de la Universidad Nacional de Piura; así mismo, coordina con instituciones del sector público y privado del país y/o del extranjero.

TITULO IV: Del Régimen Laboral

El régimen laboral del personal que conforma el Vicerrectorado de Investigación se encuentra en el marco normativo del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 1057 y Ley Universitaria N° 30220.

TITULO V: Del Régimen Económico

Son recursos de la actividad de investigación los que sean asignados en la Ley General de Sistema de Presupuesto del Sector Público y la Ley de presupuesto para cada año.

TITULO VI: De las Disposiciones Complementarias y Finales

El presente reglamento de organización y funciones está sujeto a modificación siempre que dicha modificación se encuentre dentro del marco normativo